

Ministerio del Medio Ambiente

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

ACTA SESION ORDINARIA N° 6/2011

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2011, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, ubicadas en Teatinos 258, 7° piso, Santiago, y siendo las 17:10 horas, se abre la Sexta Sesión Ordinaria del presente año, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Preside la sesión la Ministra del Medio Ambiente, Sra. María Ignacia Benítez Pereira.

1.- INTEGRANTES ASISTENTES:

Asisten a la sesión, además, los siguientes Ministros:

- Ministro de Agricultura (S), Sr. Álvaro Cruzat Ochagavía
- Ministro de Vivienda y Urbanismo, Sr. Rodrigo Pérez Mackenna
- Ministro de Salud (S), Sr. Jorge Díaz Anaiz
- Ministro de Transporte y Telecomunicaciones, Sr. Pedro Pablo Errázuriz Domínguez
- Ministro de Economía (S), Sr. Tomás Flores Jaña
- Ministro de Energía (S), Sr. Sergio del Campo Fayet

Además, asiste la Superintendente de Servicios Sanitarios, Sra. Magaly Espinosa.

2.- ORDEN DEL DÍA:

1. Pronunciamiento sobre el Proyecto Definitivo de la Revisión Norma de Emisión de NO, HC Y CO para el control del NOx en vehículos en uso, de encendido por chispa (ciclo Otto), establecida en el D.S. N° 149, 2006, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

La Ministra del Medio Ambiente señala a los ministros que sobre este proyecto definitivo de revisión de norma y sus antecedentes, los asesores de los respectivos ministerios manifestaron no tener observaciones a la propuesta normativa. Luego de la presentación del proyecto definitivo los ministros asistentes unánimemente se pronuncian favorablemente, manifestando no tener observaciones.

Se adopta el Acuerdo N°15, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

2. Pronunciamiento sobre la propuesta de Reglamento de Etiquetado de Consumo Energético para Vehículos Motorizados Livianos.

La Ministra del Medio Ambiente señala que se trata de un reglamento que será expedido por el Ministerio de Energía, y que en él trabajó ese ministerio en conjunto con el

Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el Ministerio del Medio Ambiente. Realizada la presentación de la propuesta de reglamento y no habiendo observaciones, el Consejo acuerda pronunciarse unánimemente favorable.

Se adopta el Acuerdo N°16, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

3. Pronunciamiento sobre la propuesta de Reglamento del Reglamento para el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas.

La Ministra del Medio Ambiente da la palabra a la Sra. Patricia Matus Correa, jefa de la División de Política y Regulación Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente, quien expone sobre los principales aspectos de esta propuesta de Reglamento.

En primer lugar se señala que respecto de esta propuesta normativa, el Ministerio del Medio Ambiente actuó como facilitador entre los Ministerios de Salud y Agricultura.

Explica que este reglamento regula el manejo de los lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes líquidos de la industria hortofrutícola. Dentro de los motivos para justificar su dictación, se encuentra en que se estima que la generación de biosólidos de las plantas de frutas y hortalizas procesadas alcanza a un volumen del orden de las 70.000 toneladas anuales, involucrando a un número significativo de empresas, las que representan el 85% de las exportaciones del subsector. En la actualidad, en el marco de la normativa vigente, los biosólidos generados por la agroindustria, en su mayoría son llevados a rellenos sanitarios.

A continuación, expone sobre las medidas de control que deberán incorporar las fuentes en cuanto al manejo de estos lodos, así como sobre las exigencias relativas al plan de disposición de lodos, incluidas las obligaciones de información asociadas al área de aplicación y su representación en un plano georeferenciado a escala de detalle que incluya las distancias a áreas residenciales, viviendas individuales y fuentes de agua potable, entre otros; caracterización físico-química del suelo receptor de lodo; cantidades de los lodos a aplicar anualmente; caracterización de los lodos y su Manejo Agronómico.

Posteriormente, se indican las exclusiones para la aplicación de lodos, las que principalmente dicen relación con el tipo de suelo del cual se trate.

La Ministra del Medio Ambiente da la palabra a los consejeros sobre esta normativa. El Ministro de Salud (S) toma la palabra para explicar los comentarios que tiene su sector en cuanto a la exigencia contemplada en la propuesta de reglamento, sobre la autorización sanitaria, con la que deberán contar las fuentes emisoras. Explica que sobre este aspecto, no corresponde a la Autoridad Sanitaria pronunciarse sobre el proceso productivo mismo.

El Ministro de Agricultura (S) consulta sobre los requisitos y/o autorizaciones con las que deberán contar los camiones que trasladen los lodos. Sobre el particular, Patricia Matus explica que no se contempla una regulación específica, por lo que los camiones deben cumplir con las normas generales que les sean aplicables, en consideración a que no se trata

de residuos peligrosos. A ello, el Ministro de Agricultura (S) pregunta respecto de a quien les corresponde autorizar o fiscalizar el contenido de los lodos, a fin de corroborar que no se trate de sustancias peligrosas. Patricia Matus contesta que es requisito informar al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), sobre el contenido y composición de los lodos.

Adicionalmente, el Ministro de Agricultura (S) solicita se revise la clasificación asignada a la zona del Maule y que se modifique el volumen exigido para ser dispuesto, con la finalidad de que exista una coherencia normativa entre este reglamento y aquél que regula los lodos sanitarios. En este aspecto, el Ministro de Salud (S) señala estar de acuerdo.

Finalmente, el Consejo acuerda unánimemente pronunciarse favorablemente respecto la dictación del Reglamento para el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas, con las siguientes recomendaciones:

- a) La Región del Maule sea incluida en la macro zona norte y no en la macro zona sur como se indica en la propuesta de reglamento, dada la calidad de sus suelos más afín a la macro zona norte.
- b) Se omita del reglamento la autorización por parte de la autoridad sanitaria de los vehículos para el transporte de los lodos, por no ser competencia de dicho servicio.
- c) Se modifique la cantidad máxima de lodos a aplicar al suelo de manera que la regulación no sea más estricta que la dispuesta en el D.S. N°4, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento para el manejo de lodos generados en plantas de tratamiento de aguas servidas y exista coherencia normativa entre ambos textos.

Se adopta el Acuerdo N°17, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

4. Proceso de revisión de la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Superficiales contenida en el D.S. N° 90, de 2000, de MINSEGPRES.

La Ministra de Medio Ambiente indica que a solicitud del Ministro de Obras Públicas, no se pedirá la votación del Consejo, no obstante la presentación de la revisión de este proceso normativo. Asimismo, hace presente que en esta sesión se expondrán las observaciones que la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) hizo ver durante dicho proceso.

Patricia Matus, Jefa de la División de Política y Regulación Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente, presenta los 5 puntos que fueron materia de observación por parte de la SISS.

Interviene Rodrigo Benítez Ureta, Subsecretario Subrogante del Medio Ambiente, para señalar que el tema de la competencia de la SISS sobre el control de los residuos líquidos una vez que entren en vigencia las atribuciones de la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) es materia de consulta ante la Contraloría General de la República.

Patricia Matus presenta los 5 puntos y los detalla brevemente. Éstos son:

1. Regulación de límites de emisión en Estuarios
2. Fiscalización

3. Servicios Rurales (APR)
4. Descarga de Tratamiento de Agua potable (Sanitarias)
5. Nutrientes en las descargas de tratamiento de aguas servidas

Respecto de la observación vinculada a los APR o sistemas de agua potable rural, y ante consulta del Ministro de Agricultura (S), se debate sobre la situación de las descargas de dichos sistemas y su regulación por el D.S. 90. Patricia Matus señala que la situación de estas fuentes emisoras debería resolverse a futuro con la dictación de una ley sobre el tema que se está trabajando en el Ministerio de Obras Públicas.

El Ministro de Transportes hace ver que hay APR que son tan grandes como algunas ciudades.

Rodrigo Benítez aclara que actualmente a los APR no se los está caracterizando para efectos del D.S. 90, por carecer la SISS de competencias para ello. En todo caso, señala que sin fundamentos ambientales, no es posible excluir a este tipo de fuentes del cumplimiento de las normas de emisión.

Respecto a las descargas de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable, la Ministra otorga la palabra a la Superintendente de Servicios Sanitarios, señora Magaly Espinosa, quien se refiere brevemente, al posible incremento de tarifas asociado al cumplimiento por parte de las plantas de agua potable de la norma de emisión del D.S. 90.

El Sr. Cristóbal de la Maza, Jefe de la División de Estudios del Ministerio del Medio Ambiente, acota que dicho incremento no fue considerado en el estudio de impacto económico y social de la norma, pues la revisión de esta no se refiere a las descargas de las plantas de tratamiento, ya que se estima que las plantas están cumpliendo con la norma actual. El escenario base es que las fuentes cumplen la actual normativa.

Patricia Matus señala que el tema de estas plantas se está trabajando en forma separada.

El Ministro de Agricultura (S) señala que le llama la atención que en los límites relativos a lagos no se haya hecho una distinción respecto a la mayor o menor velocidad de recarga de dichos cuerpos de agua.

Patricia Matus señala que el límite dispuesto en el D.S. 90 está basado en un criterio mínimo de tipo preventivo, que no diferencia los distintos tipos de lagos y menciona que para la diferenciación se trabajará con las normas secundarias de calidad ambiental.

Luego se genera un debate sobre la incorporación en la norma de emisión del parámetro “Cloro libre residual”, en particular ante la consulta del Ministro de Agricultura (S), sobre la razón para que la norma de emisión sea más exigente con las descargas de dicho elemento que con el cloro presente en el agua potable, y menciona que en tal caso el agua potable puede contener más cloro que una descarga de residuos líquidos.

El Ministro de Salud (S) aclara que la norma para el cloro en el agua potable no se mide en la llave de salida si no que en la planta de agua potable, y en segundo lugar aclara que los

riesgos del cloro presente en el agua potable no son los mismos de este elemento presente en aguas residuales, con presencia de materia orgánica, como son las descargas de residuos líquidos, donde se pueden generar compuestos órganoclorados altamente tóxicos.

Continuando con la presentación, Patricia Matus se refiere a los valores para el Nitrógeno (N) y el Fósforo (P), objetados por la SISS. Señala que esta última los sostiene que los valores propuestos para estos parámetros no son representativos de la realidad actual de las descargas de aguas servidas, recordando que los límites del D.S.90 fueron fijados precisamente sobre la base de considerar las concentraciones promedio de las descargas de aguas servidas. Al respecto, señala que en la consulta pública el sector agrícola y la Universidad de Concepción objetaron la posibilidad de hacer más flexible dichos valores por los efectos que pudieran tener dichos elementos en la agricultura, además de considerar que hay oposición de las otras fuentes emisoras que no tienen problemas para cumplir con los límites vigentes.

La Superintendente de Servicios Sanitarios señala que el problema del N y P no lo tienen las plantas de tratamiento de las grandes ciudades sino que aquellas de ciudades pequeñas para las cuales los costos de incluir el tratamiento de estos elementos es muy alto.

Siendo las 18:35 horas se cierra de sesión, en atención a que los ministros tienen que acudir a otra reunión.



Maria Ignacia Benitez Pereira
Maria Ignacia Benítez Pereira

Ministra del Medio Ambiente
Presidente del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad



Rodrigo Benitez Ureta
Rodrigo Benítez Ureta

Jefe División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente
Secretario
Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

